



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : **APLICA MEDIDA DE SUSPENSIÓN  
A HIPOTECARIA VALORIZA S.A.**

SANTIAGO, **13 JUL 2009**

RESOLUCION EXENTA N° 4 4 3 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL 3.538 de 1980, 88 y siguientes del DFL 251 de 1931; Norma de Carácter General 136 y Circular 1621.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a un estado de situación al 31 de mayo de 2009, presentado por **Hipotecaria Valoriza S.A.** el 30 de Junio de 2009, a requerimiento de esta Superintendencia, registra un patrimonio que asciende a M\$188.740 equivalente a UF8.992, monto inferior al patrimonio mínimo exigido por la Norma de Carácter General N° 136, Título II número 2.

2. **Hipotecaria Valoriza S.A.** no informó la situación de déficit patrimonial indicada en el número 1) precedente, en los plazos que indica la norma citada. Tampoco ha entregado una explicación pormenorizada de las razones de su ocurrencia, las medidas que adoptará y el plazo para subsanar tal situación.

3. Que en las notas "**Contingencias y compromisos**" de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008 y 31 de marzo de 2009, presentados a esta Superintendencia por **Hipotecaria Valoriza S.A.**, no se informó que una deuda con vencimiento al 15 de diciembre de 2008 por un monto de UF 6.372, no había sido pagada en la fecha estipulada, ni la situación en que esta quedaría. Dicha morosidad recién fue informada a requerimiento de esta Superintendencia el 12 de junio de 2009.

4. La deuda indicada en el número precedente corresponde a una cuota de un crédito cuyo titular solicitó la quiebra de **Hipotecaria Valoriza S.A.** ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, no obstante lo cual se ha pedido la suspensión del procedimiento, lo que fue informado por presentación recibida el 19 de Junio de 2009.

**RESUELVO:**

1. Suspéndase a contar de esta fecha y hasta el 14 de agosto de 2009, la inscripción en el Registro de Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables de la sociedad **HIPOTECARIA VALORIZA S.A.**

2. La referida sociedad no podrá otorgar o administrar nuevos mutuos hipotecarios endosables, pero podrá finiquitar operaciones hipotecarias anteriores, manteniendo por ellas la responsabilidad consiguiente.

3. La sociedad deberá regularizar su patrimonio dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del Título II de la Norma de Carácter General 136.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

4. Remítase a la referida sociedad copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución; y el Reclamo de Ilegalidad de su artículo 46, que puede ser interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

  
  
**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)